

## **Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y Grup Enderrock Edicions SL para la realización de los VI Premios Enderrock de la Música Balear**

### **Reunidos**

José Javier Bonet Díaz, concejal de Turismo, Innovación, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I, con domicilio en la calle Almudaina, 7A, 07001 Palma; que actúa en representación de dicho Ayuntamiento y con competencia, por delegación del alcalde, para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias de su Área en los términos previstos en el decreto de Alcaldía 202312178, de 22 de junio de 2023, de organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma.

Jordi Novell Demestres, administrador solidario de Grup Enderrock Edicions SL, CIF B64863335, con domicilio en la calle Mallorca, 221 sobreático, 08008 Barcelona.

### **Antecedentes**

Grup Enderrock Edicions SL es el referente más importante en la promoción y difusión de la música en lengua catalana, siendo la entidad organizadora de los Premios Enderrock de la Música Balear, que se celebran desde hace cinco años en la ciudad de Palma.

Estos Premios sirven de barómetro de la calidad musical de Baleares, están destinados a galardonar los mejores discos, canciones, artistas y personalidades musicales baleares del año, recogen las votaciones de la crítica musical y, paralelamente, los premios de la votación popular para reconocer el criterio profesional y la valoración del público en general respecto a la producción musical.

Los premios Enderrock de la Música Balear promueven la creación de una escena musical propia, además de prestigiar y reconocer las producciones musicales baleares. Son los únicos galardones que combinan la votación popular, recibiendo decenas de miles de votos, con las votaciones de la crítica especializada, que agrupa a una decena larga de medios. Están especializados en reconocer los trabajos discográficos en lengua catalana y se emiten por directo en formato *streaming*, y en diferido por la TDT de IB3 y Televisió de Catalunya.

Se establece como objetivo que la celebración de estos premios sea un encuentro anual de público, artistas y la industria musical, con actuaciones y difusión en prensa, radio y televisión. Se trata de establecer una referencia crítica y de popularidad de los productos editados por la industria musical y los artistas a lo largo de todo un año y crear un estado de opinión sobre la calidad de la producción musical de Baleares. Se pretende promocionar la producción (más de 400 artistas y cerca de 100 referencias discográficas en lengua catalana) musical de Baleares.

Es la 6ª edición de los Premios Enderrock de la Música Balear y será la segunda vez que se harán en el Teatro Principal de Palma después de cuatro ediciones en el Teatro municipal Xesc Forteza. Los Premios Enderrock suponen una difusión de la música de nuestra tierra, con especial mención al trabajo por la difusión de la cultura y de nuestro patrimonio musical. Enderrock es el referente más importante en la promoción y la difusión de la música en lengua

catalana. La celebración de estos premios contribuye al posicionamiento de Palma como ciudad cultural del Mediterráneo.

La Concejalía de Turismo, Innovación, Cultura, Restauración y Coordinación Municipal con el Plan estratégico de subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno día 22 de febrero de 2023, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, ejecución y la evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva. El actual Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía, establece, entre otros, la línea 2 de Apoyo a la producción y a la dinamización cultural de la ciudad, en la que queda englobado el objeto de la subvención para la realización de los Premios Enderrock de la Música Balear.

En este Plan se recogen los principios y obligaciones competenciales del Ayuntamiento de Palma establecidas en el artículo 103 del capítulo XII, Cultura, de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, donde indica que el Ayuntamiento debe proporcionar ofertas culturales de interés para la ciudadanía, con especial énfasis en la promoción de iniciativas culturales en los distritos y las barriadas, y debe fomentar proyectos internacionales competitivos, así como difundir la cultura.

Con el Decreto de Alcaldía núm. 202312178, de 22 de junio de 2023, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, se delega la promoción y la dinamización cultural de la ciudad en el Área de Turismo, Innovación, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Esta colaboración tiene como marco legal el artículo 21.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 21.2 de la misma y dispone que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de concesión de subvención debe expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma y en el artículo 20 su contenido.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **1. Objeto**

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención prevista, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía, a favor de Grup Enderrock Edicions SL para la realización de los VI Premios Enderrock de la Música Balear que se celebran el 20 d octubre de 2023 en Palma.

El presente Convenio tiene como objetivo principal promover, difundir y dar reconocimiento a la música en lengua catalana hecha en las Islas Baleares. La celebración de estos premios contribuye al posicionamiento de Palma como ciudad cultural del Mediterráneo.

Por su singularidad, siendo Grup Enderrock Edicions SL la única entidad que organiza estos premios, hace que sea imposible la concurrencia para la concesión de la subvención.

## **2. Actuaciones objeto de subvención y compromisos de las partes**

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a las actuaciones que conforman el programa de los VI Premios Enderrock de la Música Balear, que se celebran el 20 de octubre de 2023 en Palma.

El proyecto incluye, como se especifica en la memoria presentada:

- Producción técnica
- Organización y realización gala entrega premios
- Actuaciones musicales
- Encuentro de artistas

Documentación de la entidad para ser beneficiaria:

- Memoria y Presupuesto del proyecto.
- Copia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de las Illes Balears que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de vigencia de los estatutos y cargos representativos, de estar al corriente de obligaciones y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por el mismo concepto.

Grup Enderrock Edicions SL se compromete a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son de aplicación: las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que le sean de aplicación.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Palma la realización del proyecto propuesto, o en su caso, justificar su imposibilidad.

- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo el Ayuntamiento de Palma, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Siempre que sea posible. dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del Festival objeto de esta subvención, tal y como indica el punto 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, debe hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno del Área (el técnico correspondiente).

El Ayuntamiento de Palma se compromete:

- Una vez comprobada la documentación justificativa a realizar la aportación económica indicada.

### **3. Crédito presupuestario**

El importe de la subvención es de 15.000 euros y se imputa a la aplicación presupuestaria. 03.33400.47904 Cultura.- Subvención Premios Enderrock del Presupuesto de gastos de 2023.

El importe de la subvención es un importe fijo que no corresponde con un porcentaje del proyecto. En ningún caso el importe de la subvención superará el 80% del coste de la actividad.

### **4. Plazo y forma de justificación**

La documentación justificativa debe presentarse antes de día 11 de noviembre de 2023.

Siguiendo las estipulaciones fijadas en los artículos 38 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el punto 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que para la justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria justificativa de la inversión económica con:
  - Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Respecto a la justificación de los costes indirectos que se recogen en el presupuesto, en el apartado de producción y coordinación, deberá hacerse con la presentación de nómina o documento donde figure la cantidad de horas que destinan a este proyecto con el importe correspondiente.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los siguientes datos:
  - Razón social y CIF del proveedor.
  - Razón social y CIF de la beneficiaria.
  - Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado.
  - Fecha de la factura.

Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago debe realizarse mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmada, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal y con la ATIB que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.

Los gastos que subvencionar deberán haber cumplido las estipulaciones fijadas por la LGS a efectos de identificar los gastos subvencionables, su adecuación a los precios de mercado y la necesidad de que el beneficiario de la subvención acredite que se han pedido un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este último caso, estas tres ofertas deberán pedirse antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la justificación, deberá realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El valor del coste de adquisición de gastos subvencionables no podrá ser superior a su valor de mercado.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **5. Plazo y forma de pago**

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que debe ponerse de manifiesto si la justificación presentada es

adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente, deberá realizarse el acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada, en su caso, la subvención y se pueda tramitar su abono.

## **6. Duración**

Este convenio tendrá una duración de 1 año; su vigencia se establece para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a este plazo.

## **7. Compatibilidad**

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio será compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

Si se diera el caso de que los ingresos superen el importe de los gastos, esta subvención puede reducirse hasta llegar al total de los gastos.

## **8. Coordinación y seguimiento**

Los técnicos municipales del Área de Cultura realizarán la coordinación y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

## **10. Revocación y reintegro**

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 y la base 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

## **11. Resolución**

El convenio puede resolverse de forma anticipada por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá formalizarse por escrito,
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que se derivan del convenio,
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del convenio, previa denuncia de una de las partes que debe comunicarse a la otra con una antelación mínima de quince días.

## **12. Normativa aplicable**

En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación:

- Decreto Legislativo 2/2005. de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Bases de ejecución vigentes que regulan las subvenciones del presupuesto municipal y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 1 de octubre, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

## **13. Jurisdicción**

Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio al orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

## **14. Información sobre protección de datos**

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar a cabo su gestión. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio.

Palma,

Por el Ayuntamiento de Palma

Por Grup Enderrock Edicions SL